



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
VENECIA – CUNDINAMARCA**

Venecia – Cundinamarca, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO,** que posea el ejecutado JONH GELMAN MARIN FLOREZ, en cuentas Bancarias susceptibles de embargar o secuestrar, en el Banco de Bogotá y Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal de Bogotá D.C.

Limitando la media a la suma de \$42'199.287<sup>F</sup>, debiéndose preservar el monto inembargable establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto ahorros se refiere. (Art. 593 N° 10 C.G.P.).

**Oficiese** por Secretaria, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado.

NOTIFIQUESE,

  
JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN  
Juez